

Constancia Secretarial.

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 13 de febrero de 2024 a las 3:00 p.m., solicitud formulada por la parte demandante, en donde pide el embargo de dineros de cuentas bancarias del demandado (consecutivo 010 C002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00217 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (EJECUTIVO 2020-00077)
Ejecutante	COLFONDOS S.A.
Ejecutado	JUAN DIEGO MENDOZA OCHA
Asunto	DECRETA EMBARGO DINEROS – POR SECRETARIA COMUNÍQUESE LO PERTINENTE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CORRESPONDIENTES
Auto Interlocutorio	076

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la parte demandante pide se decrete el embargo de los dineros existentes en las siguientes cuentas, cuya titularidad es del demandado en el asunto de la referencia (consecutivo 021 del expediente digital):

- BANCO ITAU S.A., la cuenta corriente No. 004412 y la cuenta de ahorros No. 9456-7.
- BANCO DAVIVIENDA S.A., cuenta de ahorros No. 111466
- BANCAMIA S.A. cuenta de ahorros No. 001001
- BANCO DE BOGOTÁ cuenta de ahorros No. 145861
- BANCOLOMBIA S.A., cuentas de ahorro No. 489254 y 059455.

Así las cosas, se accederá a las medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte demandante y se oficiará en tal sentido a las entidades financieras señaladas por el actor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes en las siguientes cuentas del demandado:

- BANCO ITAU S.A., la cuenta corriente No. 004412 y la cuenta de ahorros No. 9456-7.
- BANCO DAVIVIENDA S.A., cuenta de ahorros No. 111466
- BANCAMIA S.A. cuenta de ahorros No. 001001
- BANCO DE BOGOTÁ cuenta de ahorros No. 145861
- BANCOLOMBIA S.A., cuentas de ahorro No. 489254 y 059455.

SEGUNDO: LIMITAR la anterior medida de embargo, a la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.031.892), tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMESE que el código del Juzgado Civil del Circuito de Andes es 05 034 31 12 001 y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Juzgado es 050342031001, para efectos de realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado cuando haya lugar.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, LÍBRESE oficio por la Secretaría y remítase el mismo al correo de notificaciones judiciales de Bancolombia S.A., dejándose constancia de dichas gestiones en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 026 publicado el 20 de febrero de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b01e4411dfc6d186f34ec684128a32fa69905e54a126c916a4f1dd4731735f**

Documento generado en 19/02/2024 11:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>